

ANEXO III. Modificaciones al Contrato de Reafianzamiento provocadas por los cambios de los contratos firmados con el Fondo Europeo de Inversiones por las ventanas COVID-19.

PRIMERO.- Se modifican las cláusulas 11.6 y 11.7 que quedan redactadas de la siguiente manera:

11.6 La SGR declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones en la fecha en la que se hace efectivo este Contrato:

- a) En situación declarada de concurso de acreedores o incurra en alguna de las causas que, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, como los períodos de negociación del artículo 5.bis, o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultadas de gestión de los órganos de administración de la misma o que conlleve el cese de su actividad.
- b) Estar incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).

Todos los acreedores que otorguen financiación a cada **PYME Avalada** y sean beneficiarios del aval de la SGR deberán realizar una declaración de no encontrarse en ninguna de las situaciones incluidas en la presente estipulación a los efectos de que estas operaciones puedan ser incluidas en los programas COSME e INNOVFİN.

11.7 La SGR declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones en la fecha en la que sea hace efectivo este Contrato:

- a) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo a la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- b) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial firme o resolución sancionadora firmes sanción mediante resolución administrativa firme, bien sobre la SGR o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **SGR** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que

podiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:

- i) Tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
- ii) Realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
- iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

c) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la SGR o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en las mismas SGR por:

- i) fraude
- ii) corrupción.
- iii) participación en organización criminal
- iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
- vi) delitos contra los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.

En caso de que en el momento de la firma del presente Contrato exista un procedimiento judicial en marcha en relación con el punto anterior, la SGR declara que está en disposición de demostrar que se han adoptado medidas adecuadas contra las personas con poder de representación, toma de decisiones o control sobre la SGR involucrada en el citado procedimiento judicial. En caso de que con posterioridad a la firma del presente contrato la SGR pasara a encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los apartados 11.6 y 11.7 anteriores, deberá informar inmediatamente a CERSA, siendo causa de suspensión de cobertura a nuevas operaciones desde la fecha efectiva de entrada en dichas situaciones.

Todos los acreedores que otorguen financiación a cada **PYME Avalada** y sean beneficiarios del aval de la SGR deberán realizar una declaración de no encontrarse en ninguna de las situaciones incluidas en la presente estipulación 11.6 a los efectos de que estas operaciones puedan ser incluidas en los programas COSME e INNOVFIN.

SEGUNDO.- Se elimina la siguiente exclusión recogida en la cláusula 3.3 del Contrato de Reafianzamiento.

“Las operaciones previstas en la estipulación 6.7, de importe de principal de la financiación superior a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), que no tengan debidamente cumplimentada por la **PYME Avalada** la Declaración de no encontrarse en **Situaciones de Exclusión del FEI para COSME**”.

Se modifica la cláusula 6.8 del Contrato de Reafianzamiento, quedando redactada como sigue:

6.8 Existen una serie de **Situaciones de Exclusión del FEI para COSME, INNOVFIN y CCS** que en caso de darse en alguna de las operaciones o de las **PYME Avalada** implicarían la imposibilidad de incluir estas operaciones en los Contratos de Reafianzamiento con el FEI. CERSA sí podrá sin embargo otorgarles reafianzamiento, pero para ello la SGR se compromete a identificar estas situaciones en las **PYME Avalada** y notificárselo a CERSA debidamente para que no sean incluidas incorrectamente en el programa correspondiente. Si la SGR incumpliese esta obligación y fuera CERSA la que identificara estas situaciones se procederá a anular la cobertura de las mismas por parte de CERSA. Estas operaciones tendrán la consideración de Operaciones Especiales.

TERCERO.- Se modifican las **DEFINICIONES de Situaciones de Exclusión del FEI para COSME, Situaciones de Exclusión del FEI para Innovfin y Situaciones de Exclusión del FEI para la línea CCS** quedando de la siguiente manera:

- **Situaciones de Exclusión del FEI para COSME:**

No podrán incluirse en el contrato de COSME las **PYME Avalada** o las operaciones en las que se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las operaciones de factoring con o sin recurso.
- b) Que la financiación esté destinada y la **PYME Avalada** tenga mayoritariamente el peso de su actividad, medida en términos de facturación, en uno de los **Sectores Restringidos por el FEI**.
- c) En situación declarada de concurso de acreedores o incurra en alguna de las causas que de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, como los periodos de negociación del artículo 5.bis, o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultades de gestión de los órganos de administración de la misma o que conlleve el cese de su actividad.
- d) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firme por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo a la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.

e) Está incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).

f) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firmes, bien sobre la **PYME Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **PYME Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:

- i) Tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
- ii) Realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
- iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

g) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **PYME Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **PYME Avalada** por:

- i) fraude
- ii) corrupción.
- iii) participación en organización criminal
- iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
- vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.

- **Situaciones de Exclusión del FEI para Innovfin:**

No podrán incluirse en el contrato de **INNOVFIN** las **PYME Avalada** o las operaciones en las que se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las operaciones de factoring sin recurso.

b) Que la financiación esté destinada y la **PYME Avalada** tenga mayoritariamente el peso de su actividad, medida en términos de facturación, en uno de los **Sectores Restringidos por el FEI**.

c) En situación declarada de concurso de acreedores o incurra en alguna de las causas que de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, como los periodos de negociación del artículo 5.bis, o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultades de gestión de los órganos de administración de la misma o que conlleve el cese de su actividad.

d) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmada por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo a la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.

e) Está incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).

f) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial firme o resolución sancionadora firmada bien sobre la **PYME Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **PYME Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:

- i) Tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
- ii) Realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
- iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

g) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **PYME Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **PYME Avalada** por:

- i) fraude
 - ii) corrupción.
 - iii) participación en organización criminal
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - v) Terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.
- h) Haber recibido ayuda de salvamento y que todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración a la fecha de la firma de la operación.
- i) La mitad de su capital social suscrito (incluyendo prima de emisión) haya desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas que es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la Sociedad conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito a la fecha de la firma de la operación. (Aplicable a Sociedades Anónimas, Sociedad Limitada y Sociedades Comanditarias por Acciones con una antigüedad superior a 3 años).
- j) La mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad haya desaparecido por pérdidas acumulada a la fecha de la firma de la operación. (aplicable a Sociedades en Comandita Simple y Sociedades Colectivas con una antigüedad superior a 3 años).

- **Situaciones de Exclusión del FEI para la línea CCS.**

No podrán incluirse en el programa CCS las **PYME Avalada** o las operaciones en las que se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las operaciones de factoring con o sin recurso.
- b) Que la financiación esté destinada y la PYME Avalada tenga mayoritariamente el peso de su actividad, medida en términos de facturación, en uno de los Sectores Restringidos por el FEI.
- c) En situación declarada de concurso de acreedores o incurso en alguna de las causas que de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, como los periodos de negociación del artículo 5.bis, o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultades de gestión de los órganos de administración de la misa o que conlleve el cese de su actividad.
- d) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo a la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones

tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago...

e) Estar incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta a penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).

f) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firmes, bien sobre la **PYME Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **PYME Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:

- i) Tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
- ii) Realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
- iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

g) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **PYME Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **PYME Avalada** por:

- i) fraude
- ii) corrupción.
- iii) participación en organización criminal
- iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
- vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.

CUARTO.- Se modifica la siguiente DEFINICION del Contrato de Reafianzamiento.

Premios elegibles para la Línea CCS

Los premios por los que se dará por cumplido el requisito de elegibilidad establecido en la estipulación 6.1 son los siguientes:

1. Premios Nacionales.

Organismo concedente	Premio
Ministerio de Cultura y Deporte	Premios Nacionales de Cultura
Ministerio de Cultura y Deporte	Premio Cervantes
Ministerio de Cultura y Deporte	Premio Velázquez
Secretaría de Estado de Cultura	Premio "Ciudades patrimonio de la humanidad"
Secretaría de Estado de Cultura	Premio de investigación cultural "Marqués de Lozoya"
Secretaría de Estado de Cultura	Certamen de fotografía sobre cultura popular
Secretaría de Estado de Cultura	Premios "Aguja de Oro" del Diseño de Moda
Secretaría de Estado de Cultura	Premio del Paisaje del Consejo de Europa
Secretaría de Estado de Cultura	Premio de la Historia de la Cinematografía
Secretaría de Estado de Cultura	Premio Alfabetización audiovisual
Secretaría de Estado de Cultura	Premios Buero de Teatro Joven
Secretaría de Estado de Cultura	Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil Pequeño Teatro
Secretaría de Estado de Cultura	Premio de Teatro para autores noveles "Calderón de la Barca".
Secretaría de Estado de Cultura	Premio a las mejores encuadernaciones artísticas
Secretaría de Estado de Cultura	Premio a las mejores ilustraciones infantiles y juveniles
Secretaría de Estado de Cultura	Premio a los libros mejor editados
Secretaría de Estado de Cultura	Premio Iberoamericano de humor gráfico "Quevedos"
Secretaría de Estado de Cultura	Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes
Secretaría de Estado de Cultura	Medalla de Plata al Mérito en las Bellas Artes
Secretaría de Estado de Cultura	Orden de las Artes y las Letras de España
Ministerio de , Cultura y Deporte	Premio Nacional de Televisión
Ministerio de , Cultura y Deporte	Premio Nacional de Cinematografía
Fundación Princesa de Asturias	Premios Princesa de Asturias
Acción Cultural Española	Premios YCE (Jóvenes Emprendedores creativos) España

2. Otros Premios

Organismo concedente	Premio
Asociación Hispania Nostra y Fundación Banco Santander	Premio Hispania Nostra
Servicio de Acción Cultural	Premio del Festival de Cine Documental Punto de Vista
Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Premios a los libros mejor editados y a la labor de los librerías en la Comunitat Valenciana
Revista Fotogramas	Premio Fotogramas de plata
Academia del Cine de Cataluña	Premios Gaudí
Premios Butaca	Premios Butaca de teatro y cine de Cataluña
Academia de las Ciencias y las Artes de Televisión	Premios de la Academia de Televisión
Premios Ondas	Premios Ondas
Radio Nacional de España	Premios Sant Jordi de Cinematografía
Festival de San Sebastián. Gobierno Vasco y Filmoteca Vasca	Premio Zinemira
Círculo de Escritores Cinematográficos (CEC)	Medallas (CEC)
Comunidad Valenciana y Cartelera Turia	Premios Turia

Academia Galega do Audiovisual	Premios Mestre Mateo
Asociación de Cineastas de las Islas Baleares	Premios ACIB
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premios González Sinde
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premios Goya
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Medalla de Oro
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premios Muñoz Suay
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premio Segundo Chomón
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premio Alfonso Sánchez
Asociación de Escritoras y Escritores Cinematográficos de Andalucía	Premios ASECAN
Junta de Andalucía	Premios Imaginera
Instituto de la Cultura y Artes de Sevilla	Festival de Cine Europeo de Sevilla
Junta de Andalucía	Premio bienal de cinematografía "José Val del Omar"
Ayuntamiento de Málaga	Festival de cine de Málaga
Asociación AquifAD	Premios FAD de Arquitectura e Interiorismo
Sociedad General de Autores	Premios MAX de las Artes Escénicas
Fundación Excelentia	Premios Excelentia a la cultura
Grupo Planeta	Premio Planeta
Ediciones Destino	Premio Nadal
Asociación de Fotógrafos Profesionales de España	Premios LUX de fotografía profesional
LOEWE	Premio Internacional de Poesía e International Craft Prize. LOEWE.
BBVA	Premios Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento

QUINTO.- Se modifican los siguientes Anexos del Contrato de Reafianzamiento:

- Anexo XX. Compromisos exigidos por el FEI.
- Anexo XXI. Declaración de acreedores.
- Anexo XXII. Clausulas relativas a la inclusión de la garantía en el Programa COSME.
- Anexo XXIII. Clausulas relativas al a inclusión de la garantía en el Programa Innovfin.
- Anexo XXIV Clausulas relativas a la inclusión de la garantía en la línea CCS.

Los Anexos Modificados se adjuntan a continuación:

ANEXO XX. COMPROMISOS EXIGIDOS POR EL FEI

En el contexto de los programas europeos COSME, Innovfin y la línea CCS se imponen una serie de obligaciones formales a CERSA, alguna de las cuales deben de ser trasladadas a las SGR, a las Pyme Avalada y a los acreedores para su efectivo cumplimiento. Por ello las SGR se comprometen expresa e irrevocablemente a:

- a) Facilitar a CERSA información sobre los puestos de trabajo existentes al cierre de cada ejercicio en las empresas que se definan mediante un muestreo estadístico.
- b) Responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación de los programas llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por el Fondo Europeo de Inversiones, ("FEI") los agentes del FEI, el Banco Europeo de Inversiones ("BEI"), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea ("TCE"), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), la Fiscalía Europea ("FE") y cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea, que está facultado para verificar el uso de la garantía en el contexto de un Programa de Fondos Europeos.
- c) Archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) años desde la fecha de cancelación de la operación a disposición de las Entidades Autorizadas, la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea, y la documentación que acredite que tanto de la operación como la Pyme Avalada cumplen con los requisitos de elegibilidad.
- d) En materia de cumplimiento normativo a:
 - (i) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - (ii) Sin perjuicio de lo anterior, la SGR, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (iii) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del programa COSME, Innovfin o línea CCS de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en dichos programas.
- e) En el caso de que CERSA seleccione una operación para ser reportada al FEI como "*Case Study*", la SGR deberá informar a la Pyme avalada de:
 - (i) Que la información contenida en el "*Case Study*" puede ser pasada al FEI, la Comisión Europea y/o contratistas de la Comisión Europea y/o publicada
 - (ii) La Comisión Europea y/o contratistas de la Comisión Europea podrán contactar con la

Pyme Avalada para que su caso pueda ser utilizado para producir publicaciones audiovisuales o impresas para la promoción de los Programas Cosme o Innovfin, o línea CCS.

- f) Facilitar a CERSA cualquier otra información adicional que la Administración española o de la Unión Europea puedan solicitar.
- g) Obtener firmado por parte de la PYME el documento en el que se da traslado de las obligaciones y de las diferentes cláusulas informativas exigidas por el Fondo Europeo de Inversiones. :

Los modelos correspondientes a cada programa vienen recogidas en el **Anexo XXII** (Cláusulas relativas a la inclusión de la garantía en el **Programa COSME**), **Anexo XXIII** (Cláusulas relativas a la inclusión de la garantía en el Programa Innovfin) y **Anexo XXIV** (Cláusulas relativas a la inclusión de la Garantía en la línea CCS).

- h) Obtener de los acreedores que otorguen la financiación a la **PYME Avalada** de la que es objeto la garantía de la SGR las declaraciones y compromisos previstos en el **Anexo XXI**, bien en un documento separado o en cada una de las pólizas por las que se formalice la financiación y que sean firmadas por el acreedor.

ANEXO XXI. DECLARACIÓN ACREEDORES

XXXXXXXXX (en adelante la “Entidad”) tiene firmados convenios con las Sociedades de Garantía Recíproca y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante las “SGR” y “SAECA”), para facilitar un acceso a la financiación adecuado a las PYME mediante la concesión de avales por parte de las SGR y SAECA a las PYME que garanticen la financiación concedida por la Entidad.

Estos avales cuentan habitualmente con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (en adelante “CERSA”), sociedad adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A su vez las operaciones reafianzadas por CERSA se incluyen en los programas de reafianzamiento gestionados por el Fondo Europeo de Inversiones (en adelante el “FEI”) en el marco de los programas COSME, Innovfin, o CCS.

Las operaciones reafianzadas por CERSA bajo los programas citados se regirán por los términos del modelo de contrato de reafianzamiento vigente para cada periodo, el cual se encuentra para conocimiento público en la dirección web www.cersa-sme.es.

Por otra parte, en la medida en que estos avales se benefician del apoyo de los programas europeos COSME, Innovfin o CCS se imponen una serie de obligaciones formales a CERSA y las SGR y SAECA, alguna de las cuales deben de ser trasladadas a los acreedores ante los que se otorguen los avales, como es el caso de la Entidad, y a las Pyme Avaladas, para su efectivo cumplimiento.

A este respecto, la Entidad se compromete se compromete expresa e irrevocablemente a:

- a) Responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación de los programas llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por el Fondo Europeo de Inversiones, (“FEI”) los agentes del FEI, el Banco Europeo de Inversiones (“BEI”), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (“TCE”), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti - Fraude (“OLAF”), la Fiscalía Europea (“FE”) y cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea, que está facultado para verificar el uso de la garantía en el contexto de un Programa de Fondos Europeos.
- b) Archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) años desde la fecha de cancelación de la operación, a disposición de las Entidades Autorizadas la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea.
- c) Reconocer que los préstamos que cuenten con el reafianzamiento del FEI son posibles gracias a la Garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecidos bajo el Plan de Inversiones para Europa, por el apoyo del Fondo de Garantía Pyme Innovfin con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo Horizonte 2020, o por el apoyo del mecanismo de Garantía para Sectores Culturales y

Creativos con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo el programa Europa Creativa El objetivo del FEIE es ayudar a la financiación de apoyo y ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.

Asimismo, en la medida que la Entidad hiciera publicidad relativa a la financiación apoyada por los programas COSME e Innovfin se deberá incluir en el material promocional el logo del FEI y el emblema de la Unión Europea (con una dimensión no inferior a la de su propio logo) y a incorporar en el mismo la siguiente declaración: “Los préstamos están apoyados por la Garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas o por la Garantía Pyme Innovfin, con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo Horizonte 2020 y el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE) creado bajo el Plan de Inversión para Europa, o por el apoyo del mecanismo de Garantía para Sectores Culturales y Creativos con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo el programa Europa Creativa El objetivo del FEIE es ayudar a apoyar la financiación e implementación de inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar una mejora del acceso a la financiación.

- d) Reconocer que el Fondo Europeo de Inversiones (“FEI”), los agentes del FEI, el Tribunal de Cuentas Europeo (“TCE”), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude (“OLAF”), la Fiscalía Europea (“FE”), el Banco Europeo de Inversiones (“BEI”) y/o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea que tiene derecho a verificar el uso de este contrato en el contexto de COSME, Innovfin o la línea CCS. (conjuntamente, las “Entidades Autorizadas o Partes Relevantes” y separadamente “Entidad Autorizada o Parte Relevante”) tendrán derecho llevar a cabo controles y auditorías y a solicitar información y documentación al respecto de este acuerdo y su ejecución, sin limitación alguna a los efectos de la evaluación del Programa COSME, Innovfin o CCS. La Entidad permitirá la supervisión e inspección de sus operaciones y sus libros y registros contables por parte de una Entidad Autorizada o Parte Relevante. Como estos controles pueden incluir controles “in situ” e inspecciones sobre la Entidad, está permitiendo el acceso a sus instalaciones a cualquier Entidad Autorizada o Parte Relevante durante las horas de trabajo normales.
- e) En materia de cumplimiento normativo la Entidad se compromete a cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude.

Asimismo la Entidad declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones a la fecha de firma de esta Declaración:

- a) En situación declarada de concurso de acreedores o incurso en alguna de las causas que, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, como los períodos de negociación del artículo 5.bis, o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultades de gestión de los órganos de administración de la misma o que conlleve el cese de su actividad.

- b) Estar incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización financiera, en ambos casos incluida en la base de datos de detección temprana y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).

La Entidad declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones a la fecha de firma de esta declaración:

- a) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo a la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- b) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial firme o resolución sancionadora firmes sanción mediante resolución administrativa firme, bien sobre la Entidad o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma Entidad por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:
 - (a) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - (b) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - (c) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
 - (d) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018. Haber recaído condena mediante sentencia firme sobre personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la SGR relacionada con: i) un delito que afecte a su conducta profesional, o ii) fraude, corrupción, pertenencia a organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal, en detrimento de los intereses financieros de la Unión Europea.
- c) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la Entidad o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma Entidad por:

- i) fraude
- ii) corrupción.
- iii) participación en organización criminal
- iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
- vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.

En caso de que al momento de la firma de la presente declaración exista un procedimiento judicial en marcha en relación con los puntos anteriores, la Entidad declara que está en disposición de demostrar que se han adoptado medidas adecuadas contra las personas con poder de representación, toma de decisiones o control sobre la Entidad involucrado en el citado procedimiento judicial.

Firma del Acreedor

ANEXO XXII. CLAUSULAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PROGRAMA COSME

Clausulas relativas a la inclusión de la garantía en el programa COSME

ANEXO A LA PÓLIZA DE AFIANZAMIENTO Nº _____.

La garantía otorgada cuenta con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y se ha incluido en el programa COSME del Fondo Europeo de Inversiones, en el que esta Sociedad participa.

La participación en este programa exige el traslado de una serie de obligaciones así como de diferentes clausulas informativas a las PYME que se benefician de la garantía que se recogen a continuación:

- i) Las partes contratantes reconocen y acuerdan que el Fondo Europeo de Inversiones ("FEI"), los agentes del FEI, el Tribunal de Cuentas Europeo ("TCE"), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), la Fiscalía Europea ("FE"), el Banco Europeo de Inversiones ("BEI") y/o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea que tiene derecho a verificar el uso de este contrato en el contexto de COSME. (conjuntamente las "Entidades Autorizadas" y separadamente "Entidad Autorizada") tendrán derecho llevar a cabo controles y auditorías y a solicitar información y documentación al respecto de este acuerdo y su ejecución, sin limitación alguna a los efectos de la evaluación del Programa COSME. Las partes permitirán la supervisión e inspección de sus operaciones y sus libros y registros contables por parte de una Entidad Autorizada. Como estos controles pueden incluir controles "in situ" e inspecciones sobre las partes, las partes permitirán el acceso a sus instalaciones a cualquier Entidad Autorizada durante las horas de trabajo normales.
- ii) La Pyme avalada se compromete a responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación del programa llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI, el BEI , o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por cualquier Entidad Autorizada.
- iii) La Pyme avalada se compromete a archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) AÑOS una vez finalizada la operación garantizada a disposición de las Partes Relevantes de la Garantía la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea.

i) En relación con la normativa de Protección de Datos se informa:

- (i) El nombre, dirección y otros Datos Personales (en el sentido de la Regulación de Protección de Datos) que estén relacionados con operación garantizada podrán ser comunicado al FEI, al BEI y/o a cualquier adjudicador/proveedor de fondos, todos actuando como controladores de datos independientes y que;
- (ii) Dichos Datos Personales podrán ser hechos públicos.

Por Regulación de Protección de Datos se entiende:

- a) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.
 - b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
 - c) Todas las leyes y normativas relativas al tratamiento de datos personales, incluyendo la legislación nacional que desarrolle la Directiva sobre Protección de Datos (Directiva 95/46/CE), y la Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2002/58/EC), y cualquier otra ley o regulación que se desarrolle, se derogue o se haga en virtud de ellas y otras órdenes, código, prácticas, pautas emitidas por las pertinentes Autoridades regulatorias.
- v) En materia de cumplimiento normativo la PYME Avalada se compromete a:
- (a) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, la Pyme Avalada, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (c) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del programa COSME de conformidad con los criterios de elegibilidad establecido en dicho programa.
- vi) Cuando el importe de la financiación concedida es igual o excede de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000 €) el Fondo Europeo de Inversiones está facultado para publicar en su web, o producir notas de prensa que contengan información de la PYME apoyados por el programa COSME) el nombre, dirección y país de establecimiento de cada PYME (en el caso de una persona física la dirección será sustituida por la provincia de residencia) y el tipo de apoyo financiero recibido, excepto si:
- a) fuera ilegal bajo las leyes y regulaciones aplicables, o
 - b) antes de recibir el apoyo financiero, la PYME informa a NOMBRE DE LA SGR/SAECA por escrito que dicha publicación pone en riesgo sus intereses comerciales o amenaza los

derechos y libertades individuales recogidos y protegidos por la Carta de Derechos Fundamentales, de la Unión Europea

- vii) **Esta garantía es posible gracias a la Garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecidos bajo el Plan de Inversiones para Europa. El objetivo del FEIE es ayudar a la financiación de apoyo y ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.**

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del Socio

Firma de la S.G.R.

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Loan Guarantee Facility Counter-Guarantee Agreement* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.

ANEXO XXIII. CLAUSULAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PROGRAMA INNOVFIN

Clausulas relativas a la inclusión de la garantía en el programa Innovfin.

ANEXO A LA PÓLIZA DE AFIANZAMIENTO Nº _____

La garantía otorgada cuenta con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y se ha incluido en el programa Innovfin del Fondo Europeo de Inversiones, en el que esta Sociedad participa.

La participación en este programa exige el traslado de una serie de obligaciones así como de diferentes clausulas informativas a las PYME que se benefician de la garantía y que se recogen a continuación:

- i) Las partes contratantes reconocen que el Fondo Europeo de Inversiones (el “FEI”), los agentes del FEI, el Banco Europeo de Inversiones (el “BEI”), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (el “Tribunal de Cuentas”), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude (“OLAF”), la Fiscalía Europea (“FE”) y cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea, que está facultado para verificar el uso de la Garantía Innovfin PYME y cualquier otro organismo debidamente autorizado por la ley aplicable (colectivamente, las “Partes Relevantes de la Garantía”) tienen derecho a llevar auditorías y controles, y para solicitar información con respecto a este acuerdo y su ejecución. La Prestataria permitirá visitas de supervisión e inspecciones por cada una de las Partes Relevantes de la Garantía de sus operaciones comerciales, libros y registros. Como estos controles pueden incluir controles sobre el terreno e inspecciones de la Prestataria, la Prestataria deberá permitir el acceso a sus locales a cada una de las partes interesadas durante el horario normal de sus oficinas.
- ii) La Pyme avalada se compromete a responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación del programa llevada a cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI o con el BEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por cualquier Entidad Autorizada.
- iii) La Pyme avalada se compromete a archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) AÑOS una vez finalizada la operación garantizada a disposición de las Partes Relevantes de la Garantía la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea.
- iv) En relación con la normativa de Protección de Datos se informa:
 - (i) El nombre, dirección y otros Datos Personales (en el sentido de la Regulación de Protección de Datos) que estén relacionados con la operación garantizada podrá ser comunicado al FEI, al BEI y/o a cualquier adjudicador/proveedor de fondos, todos actuando como controladores de datos independientes y que;
 - (ii) Dichos Datos Personales podrán ser hechos públicos.

Por Regulación de Protección de Datos se entiende:

- a) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.
 - b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
 - c) Todas las leyes y normativas relativas al tratamiento de datos personales, incluyendo la legislación nacional que desarrolle la Directiva sobre Protección de Datos (Directiva 95/46/CE), y la Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2002/58/EC), y cualquier otra ley o regulación que se desarrolle, se derogue o se haga en virtud de ellas y otras órdenes, código, prácticas, pautas emitidas por las pertinentes Autoridades regulatorias.
- v) En materia de cumplimiento normativo la PYME Avalada se compromete a:
- (a) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude.
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, la Pyme Avalada, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (c) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del Fondo de Garantía Pyme Innovfin de conformidad con los criterios de elegibilidad establecido en dicho programa.
- vi) El Fondo Europeo de Inversiones está facultado para publicar en su web, o producir notas de prensa que contengan información de la PYME apoyados por el Fondo de Garantía Pyme Innovfin: incluido el nombre, dirección y país de establecimiento de cada PYME (en caso de personas físicas la dirección será sustituida por la provincia de residencia) y el tipo de apoyo financiero recibido, excepto si:
- 1) El importe garantizado por el Fondo Europeo de Inversiones de la financiación concedida es menor de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)
 - 2) Fuera ilegal bajo las leyes y regulaciones aplicables, o
 - 3) Antes de recibir el apoyo financiero la PYME informa a NOMBRE DE LA SGR / SAECA POR escrito que:
 - a) La publicación pone en riesgo sus intereses comerciales.
 - b) Amenaza los derechos y libertades individuales recogidos y protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
 - c) La PYME es una persona física que se opone a la publicación.

- vii) **Esta garantía es posible por el apoyo del Fondo de Garantía Pyme Innovfin con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo Horizonte 2020 y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) establecido bajo el Plan Inversión para Europa. El objetivo del FEIE es ayudar a la financiación de apoyo y ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.**

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del Socio

Firma de la S.G.R

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Innovfin SME Guarantee Facility Counter-Guarantee Agreement* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.

ANEXO XXIV. CLAUSULAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA EN LA LÍNEA CCS.

Clausulas relativas a la inclusión de la garantía en la línea CCS.

ANEXO A LA PÓLIZA DE AFIANZAMIENTO Nº _____

La garantía otorgada cuenta con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y se ha incluido en el Programa CCS del Fondo Europeo de Inversiones, en el que esta Sociedad participa.

La participación en este programa exige el traslado de una serie de obligaciones así como de diferentes clausulas informativas a las PYME que se benefician de la garantía que se recogen a continuación:

- i) Las partes contratantes reconocen y acuerdan que el Fondo Europeo de Inversiones (“FEI”), los agentes del FEI, el Tribunal de Cuentas Europeo (“TCE”), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude (“OLAF”), la Fiscalía Europea (“FE”) el Banco Europeo de Inversiones (“BEI”) y/o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea que tiene derecho a verificar el uso de este contrato de la línea CCS. (conjuntamente las “Entidades Autorizadas” y separadamente “Entidad Autorizada”) tendrán derecho llevar a cabo controles y auditorías y a solicitar información y documentación al respecto de este acuerdo y su ejecución, sin limitación alguna a los efectos de la evaluación del Programa CCS. Las partes permitirán la supervisión e inspección de sus operaciones y sus libros y registros contables por parte de una Entidad Autorizada o Parte Relevante. Como estos controles pueden incluir controles “in situ” e inspecciones sobre las partes, las partes permitirán el acceso a sus instalaciones a cualquier Entidad Autorizada o Parte Relevante durante las horas de trabajo normales.
- ii) La PYME Avalada se compromete a responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación del programa llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI o el BEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por cualquier Entidad Autorizada.
- iii) La PYME Avalada se compromete a archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) AÑOS una vez finalizada la operación garantizada a disposición de las Partes Relevantes de la Garantía la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea.
- iv) En relación con la normativa de Protección de Datos se informa:
 - (i) El nombre, dirección y otros Datos Personales (en el sentido de la Regulación de Protección de Datos) que estén relacionados con la operación garantizada podrá ser comunicado al FEI, al BEI y/o a cualquier adjudicador/proveedor de fondos, todos actuando como controladores de datos independientes y que;
 - (ii) Dichos Datos Personales podrán ser hechos públicos.

Por Regulación de Protección de Datos se entiende:

- a) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.
 - b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
 - c) Todas las leyes y normativas relativas al tratamiento de datos personales, incluyendo la legislación nacional que desarrolle la Directiva sobre Protección de Datos (Directiva 95/46/CE), y la Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2002/58/EC), y cualquier otra ley o regulación que se desarrolle, se derogue o se haga en virtud de ellas y otras órdenes, código, prácticas, pautas emitidas por las pertinentes Autoridades regulatorias.
- v) En materia de cumplimiento normativo la PYME Avalada se compromete a:
- (a) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude.
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, la Pyme Avalada, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (c) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro de la línea CCS de conformidad con los criterios de elegibilidad establecido en dicho programa.
- vi) Cuando el importe de la financiación concedida es igual o excede de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000 €) el Fondo Europeo de Inversiones está facultado para publicar en su web, o producir notas de prensa que contengan información de la PYME apoyados por la línea CCS incluido el nombre, dirección y país de establecimiento de cada PYME (en el caso de una persona física la dirección será sustituida por la provincia de residencia) y el tipo de apoyo financiero recibido, excepto si:
- a) fuera ilegal bajo las leyes y regulaciones aplicables, o
 - b) antes de recibir el apoyo financiero, la PYME informa a NOMBRE DE LA SGR/SAECA por escrito que dicha publicación pone en riesgo sus intereses comerciales o amenaza los derechos y libertades individuales recogidos y protegidos por la Carta de Derechos Fundamentales, de la Unión Europea.

- vii) **Esta garantía es posible gracias a la garantía que ha sido provista por el Programa Europa Creativa y por el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecido bajo el Plan de Inversiones para Europa. El objetivo del FEIE es ayudar a la financiación de apoyo y ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.**

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del Socio

Firma de la S.G.R.

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato Cultural and Creative Sectors Counter Guarantee Facility Agreement suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.